

## COMENTARIO DE TEXTOS

### RENUNCIA DE CARLOS IV

*He tenido a bien dar a mis amados vasallos la última prueba de mi paternal amor. (...) Hoy, en las extraordinarias circunstancias en que se me ha puesto y me veo, mi conciencia, mi honor y el buen nombre que debo dejar a la Posteridad, exigen imperiosamente de mí que el último acto de mi Soberanía únicamente se encamine al expresado fin, a saber, a la tranquilidad, prosperidad, seguridad e integridad de la monarquía de cuyo trono me separo, a la mayor felicidad de mis vasallos de ambos hemisferios*

*Así pues, por un tratado firmado y ratificado he cedido a mi aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España e Indias; habiendo pactado que la corona de las Españas e Indias ha de ser siempre independiente e íntegra cual ha sido y estado bajo mi soberanía, y también que nuestra sagrada religión ha de ser no solamente la dominante en España, sino también la única que ha de observarse en todos los dominios de esta monarquía.*

*Tendréislo entendido y así lo comunicareis a los demás consejos, a los tribunales del reino, jefes de las provincias tanto militares como civiles y eclesiásticas, y a todas las justicias de mis pueblos, a fin de que éste último acto de mi soberanía sea notorio a todos en mis dominios de España e Indias, y de que conmováis y concurran a que se lleven a debido efecto las disposiciones de mi caro amigo el Emperador Napoleón, dirigidas a conservar la paz, amistad y unión entre Francia y España, evitando desórdenes y movimientos populares, cuyos efectos son siempre el estrago, la desolación de las familias, y la ruina de todos.*

*Dado en Bayona en el palacio imperial llamado del Gobierno a 8 de mayo de 1808.*

**Yo el Rey. Al Gobernador interino de mi consejo de Castilla. Gaceta de Madrid, viernes 20 de mayo de 1808**

#### 1.-Clasificación del texto

- **Naturaleza:** por su forma, es un texto narrativo (histórico-circunstancial); por su contenido, político, y por su origen, fuente histórica primaria.
- **Circunstancias históricas:** el texto se encuadra tras los sucesos del Motín de Aranjuez (17 al 19 de marzo de 1808) y las posteriores llegadas de Fernando VII y Carlos IV a Bayona (abril), requeridos por Napoleón. Se inscribe dentro de las denominadas Abdicaciones de Bayona, en el inicio de la Guerra de la Independencia (1808-1814).
- **Autor:** Carlos IV, rey entre 1788 y 1808, hijo de Carlos III y de M<sup>a</sup> Amalia de Sajonia, se casó con M<sup>a</sup> Luisa de Parma. De poca personalidad, estuvo mediatizado en política interior por Godoy y en política exterior por Napoleón. Le tocó vivir una época crítica y de grandes convulsiones: la Revolución Francesa, el Imperio Napoleónico y la crisis del Antiguo Régimen.
- **Destino:** público, pues su fin último es darlo a conocer a sus vasallos de ambos hemisferios. Para ello, aparecería luego publicado en un pequeño periódico, *La Gaceta de Madrid*.

#### 2.-Análisis del texto

- La **idea fundamental** del texto es la de exponer públicamente, por parte de Carlos IV, la cesión, mediante un tratado previo, de todos los derechos de soberanía, Corona incluida, al emperador francés Napoleón Bonaparte.
- Las **ideas secundarias** son las condiciones impuestas: mantener la independencia e integridad de la Corona española, así como la religión imperante en España, y conservar la paz y amistad con Francia, evitando los desórdenes populares; y también la justificación de sus actos: el amor a sus súbditos y al búsqueda de su bienestar.
- **Análisis de términos más significativos:**
  - “Vasallos”: son los “súbditos” o personas sometidas al poder de los reyes, que en los documentos oficiales de la época se denominaban así.
  - “Ambos hemisferios”: España y América hispana (las Indias)
  - “Paternal amor. Divina Providencia”: son expresiones típicas de los monarcas absolutistas.
  - “Soberanía”: poder político supremo que permite legislar, administrar justicia, recaudar impuestos, etc. Los monarcas absolutos gozan de soberanía absoluta.
  - “Napoleón”: militar brillante, seguidor de la revolución francesa, que terminó convirtiéndose en emperador de los franceses y creando una dictadura militar. Sus ambiciones expansionistas le llevaron a ampliar las fronteras francesas y a crear en torno a Francia una serie de estados satélites con reyes que son familiares o amigos suyos.

- “Bayona”: localidad francesa situada cerca de la frontera.
- “Consejo de Castilla”: organismo político, creado por los Reyes Católicos, de carácter consultivo y fiscal.
- 

### 3.- Comentario

El texto refleja la culminación del proceso histórico de la Revolución Francesa, que iniciada en 1789 terminó llevando a la concentración del poder en Napoleón, nombrado emperador en 1804. Esto supuso para España caer en la órbita de las ambiciones territoriales francesas. En 1800, Napoleón ya influye claramente en España al presionar a Carlos IV para que devolviera su confianza a Godoy; y en 1807 firma con éste el *Tratado de Fontainebleau*, que establecía el derecho de paso por España de las tropas francesas para conquistar Portugal.

En la política interior destaca el papel de **Manuel Godoy**, un favorito de los reyes, que se convirtió en la figura clave del reinado de Carlos IV al actuar como un valido (aprovechándose de la debilidad y mediocridad de los reyes). La ambición le lleva al entreguismo hacia Napoleón que le promete una parte en el reparto de Portugal.

Los grupos privilegiados se opusieron a Godoy desde el principio por su origen plebeyo, por haberles apartado del poder y por sus reformas (tímida desamortización de bienes eclesiásticos) y fue en aumento –y se extendió a otros grupos sociales- por las consecuencias por las consecuencias de la alianza con Francia: derrota naval de Trafalgar, el fuerte déficit del estado, la subida de precios, la drástica disminución del comercio con América. El descontento llevó a la formación de un grupo de oposición en torno al Príncipe de Asturias, el futuro Fernando VII, que no dudó en conspirar contra sus padres para acabar con el favorito. La primera conspiración (*Conjura del Escorial, 1807*) que fracasa.

En marzo de 1808, Godoy, ante la evidencia de la ocupación francesa, considera que Napoleón está incumpliendo los términos del tratado y aconseja a la familia real el traslado a Cádiz para abandonar España. En este momento, los *fernandistas* provocaron el **Motín de Aranjuez** –un levantamiento popular en la localidad a la que habían trasladado la corona- y Godoy fue apresado por los amotinados. Carlos IV se vio obligado a destituirlo y a abdicar en su hijo Fernando.

Estos acontecimientos dieron a Napoleón la oportunidad de completar su intervención en la Península utilizando una estratagema legal para apoderarse del trono de España y colocar en él a un miembro de su familia. El proceso que condujo a las **Abdicaciones de Bayona** se inicia en abril de 1808 cuando Napoleón convocó a la familia real a un encuentro en la ciudad francesa de Bayona presentándose como un mediador entre padre e hijo. El 2 de mayo, Carlos IV, dominado por el odio al hijo que le había destronado, firmó una carta en la que negaba validez a la abdicación de Aranjuez y, sin esperar a resolver el conflicto dinástico-familiar, suscribió un tratado, como dice el texto, en el que cedió a Napoleón sus derechos al trono de España y las Indias. (El texto analizado recoge las razones que alega Carlos IV para su acto de cesión de la soberanía y las condiciones impuestas).

Tras una violenta entrevista entre todos los miembros de la familia real, en la que Carlos IV culpó a su hijo de las desgracias del 2 de mayo en Madrid, Fernando VII -bajo la presión del emperador- mediante una breve carta dirigida a su padre con fecha de 6 de mayo, renunció a la Corona. Napoleón entregó el trono de España a su hermano **José I** (llamado por el pueblo español “Pepe Botella”).

José I no quería parecer un simple usurpador e intentó llevar a cabo un programa reformista de carácter liberal que pensaba que resultaría popular; pero el pueblo español se resistió a la ocupación francesa lo que llevó a la **Guerra de la Independencia**.

### 4.- Crítica.

El texto expone razones “paternalistas” y “pacifistas” para ceder la soberanía a Napoleón ocultando las verdaderas razones de su abdicación: el miedo provocado por los acontecimientos anteriores ocurridos en Francia y durante el motín de Aranjuez y el resentimiento frente a su hijo le llevan a la sumisión total ante Napoleón.

El texto tiene un gran valor como fuente histórica porque refleja lo que el monarca desposeído pretende dar a entender a sus “vasallos de ambos hemisferios”. Su influencia fue notable porque sirvió a los **afrancesados** españoles para justificar su obediencia a Napoleón a pesar de ser un texto claramente **subjetivo**.

## CONSTITUCIÓN DE 1812

*“Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.*

*Art. 2. La soberanía reside esencialmente en la Nación y por lo mismo pertenece a esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales (...)*

*Art. 4. La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen (...)*

*Art. 12. La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.*

*Art. 14. El gobierno de la Nación española es una monarquía moderada y hereditaria.*

*Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey (...)*

*Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley (...)*

*Art. 27. Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan a la Nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá (...)*

*Art. 34. Para la elección de diputados de Cortes se celebrarán juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia (...)*

*Art. 92. Se requiere para ser elegido (...) tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios.*

*Art. 168. La persona del Rey es sagrada e inviolable y no está sujeta a responsabilidad (...)*

*Art. 225. Todas las órdenes del Rey deberán ir firmadas por el secretario de despacho del ramo al que el asunto pertenece (...)*

*Art. 248. En los negocios comunes, civiles y criminales, no habrá más que un solo fuero para todas las personas.*

*Art. 339. Las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporción a sus facultades, sin excepción ni privilegio alguno (...)*

*Art. 355. La deuda pública reconocida será una de las primeras atenciones de las Cortes y estas pondrán el mayor cuidado en que se vaya verificando su progresiva extinción (...)*

*Art. 362. Habrá en cada provincia cuerpos de Milicia Nacional, compuestos por habitantes de cada una de ellas, con proporción a su población (...)*

*Art. 366. En todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles (...)*

*Art. 371. Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencias, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes (...)*

### 1.- Identificación del documento

El texto es una selección del articulado de la Constitución de 1812, promulgada el 19 de marzo (día de San José) por lo que se conoce popularmente como “la Pepa”. Se elaboró tras un año de discusiones por los diputados de las Cortes de Cádiz. Las Cortes se reunieron durante la **Guerra de la Independencia**, convocadas en 1810 por el **Consejo de Regencia** (especie de gobierno provisional al que traspasó el poder la Junta Suprema Central a comienzos de 1810 al sentirse incapaz de dirigir la guerra).

Es un documento **jurídico de naturaleza política** y una **fuentes directa y primaria** para el conocimiento del proceso de abolición del Antiguo Régimen en España y de la construcción del liberalismo.

### 2.- Descripción y análisis de su contenido.

En esta selección se recogen algunos artículos que expresan principios fundamentales del liberalismo avanzado:

- Se define a la **nación española** como el conjunto de ciudadanos del territorio europeo y de ultramar con los mismos derechos. La nación se declara **libre e independiente** lo que supone en este contexto el rechazo a la dominación francesa.
- Se establece el principio de la **soberanía nacional**: por la cual el poder está en el pueblo a través de sus representantes en Cortes y no en el rey.

- Se afirman de forma abstracta el derecho a la **libertad** y otros **derechos legítimos** y se reconoce de forma expresa el **derecho de propiedad, la libertad de expresión y la igualdad jurídica y fiscal**. Esto supone el reconocimiento de los derechos individuales (expresión, prensa, igualdad ante la ley...) y la supresión de los privilegios
- Se reconoce como rey de España a Fernando VII, pero no como rey absoluto sino constitucional. Por tanto, la forma de estado es la **monarquía parlamentaria o constitucional** con carácter hereditario.
- Establece la **separación de poderes** según el esquema de Montesquieu :
  - o Legislativo: corresponde a las Cortes.
  - o Ejecutivo: corresponde al rey.
  - o Judicial: recae en los tribunales de justicia.
- Los **poderes del rey** aunque son importantes (sanciona y promulga las leyes y tiene derecho de veto) **están sometidos a limitaciones**: no puede suspender ni disolver las Cortes (otras limitaciones como la temporalidad del el derecho de veto legislativo no aparecen en el texto). También se prohíbe expresamente al rey ceder el trono a otra familia o institución para evitar lo ocurrido en las Abdicaciones de Bayona.
- No se reconoce la libertad religiosa al considerarse la católica como única religión.
- Se crea la Milicia Nacional y escuelas primarias en cada pueblo.
- Otros aspectos como la organización territorial del Estado, el sistema electoral, etc. no aparecen en este articulado.

### 3.- Significado histórico del documento

Esta Constitución es la primera de la historia de España elaborada por unas Cortes Constituyentes. Aprovechando el vacío de poder existente, los sectores más conscientes de las clases media ilustradas pretendieron mediante la constitución de 1812 y un conjunto de decretos y medidas legislativas acabar con el Antiguo Régimen y establecer un estado liberal. Es el primer intento de revolución burguesa en España.

Se inspira en la Constitución francesa de 1791 pero es más avanzada y progresista que ella, ya que acepta el sufragio universal (masculino) y una amplia garantía de derechos.

En la constitución se refleja que existía **una mayoría de diputados liberales**, partidarios de reformas revolucionarias. Este hecho es resultado de las circunstancias concretas en que se reunieron las Cortes: muchas provincias ocupadas por los franceses no pudieron enviar representantes y buscaron suplentes en Cádiz, ciudad en la que la burguesía tiene gran peso y a la que había huido muchos miembros de las Juntas. El ambiente liberal de esta ciudad propició que la mayoría de los diputados pertenecieran a la burguesía liberal – abogados, funcionarios, comerciantes, militares, catedráticos– aunque también había muchos eclesiásticos (casi un tercio) y algunos nobles. No hubo representantes de las clases populares.

A pesar de su carácter liberal, tiene algunos aspectos conservadores como **la confesionalidad católica del Estado** y el reconocimiento de las propiedades de los grupos privilegiados que se explican como una concesión a la minoría absolutista de las Cortes y un reconocimiento del papel de la Iglesia en la lucha contra los franceses.

La Constitución de 1812 no se aplicará de forma inmediata por la situación de guerra y porque Fernando VII la abolió en 1814. Se aplicó en el **Trienio Liberal** y durante unos meses de 1836 a raíz de la sublevación de los sargentos de La Granja. Sin embargo, fue la referencia para el liberalismo posterior. Influyó de forma decisiva en otras constituciones de América del Sur y Europa.

### 4.- Crítica

La Constitución de 1812 es un documento fundamental de la historia de España, por ser la primera y por su influencia posterior. Aunque no se aplicó porque la sociedad española no estaba preparada para ello (la mayoría social son campesinos analfabetos influidos ideológicamente por el clero absolutista), otros textos constitucionales posteriores se inspirarán en ella.

## MANIFIESTO DE LOS PERSAS. 1814

"Artículo 1. *Era costumbre en los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor. Para serlo España a V. M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad, del número de los españoles que se complacen al ver restituido a V. M. al trono de sus mayores, son los que firman esta reverente exposición con el carácter de representantes de España; mas como en ausencia de V. M. se ha mudado el sistema que regía al momento de verificarse aquélla, y nos hallamos al frente de la nación en un Congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos y de lo que nuestras provincias desean, creemos un deber manifestar nuestros votos y circunstancias que los hacen estériles, con la concisión que permita la complicada historia de seis años de revolución.*

[...] Artículo 134. *La monarquía absoluta (voz que por igual causa oye el pueblo con harta equivocación) es una obra de la razón y de la inteligencia; está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado; fue establecida por derecho de conquista o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron sus reyes. Así que el soberano absoluto no tiene facultad de usar sin razón de su autoridad (derecho que no quiso tener el mismo Dios); por esto ha sido necesario que el poder soberano fuera absoluto con el arbitrario, sin reflexionar que no hay Estado (sin exceptuar la mismas repúblicas) donde el constitutivo de la soberanía no se halle un poder absoluto [...].*

*No pudiendo dejar de cerrar este respetuoso Manifiesto en cuanto permita el ámbito de nuestra representación y nuestros votos particulares con la protesta de que se estime siempre sin valor esa Constitución de Cádiz, y por no aprobada por V. M. ni por las provincias [...] porque estimamos las leyes fundamentales que contiene de incalculables y trascendentales prejuicios, que piden la previa celebración de unas Cortes españolas legítimamente congregadas en libertad y con arreglo en todo a las antiguas leyes.*

**Madrid, 12 de abril de 1814".**

**(Representación y manifiesto que algunos diputados a las cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid). Madrid, Ibarra, 1814**

### 1.- Clasificación del texto

Son fragmentos de un texto de naturaleza **política y doctrinal** que un grupo de diputados absolutistas presentaron a Fernando VII en 1814 a su vuelta de Valençay tras la derrota de las tropas napoleónicas por un ejército anglo-luso-español dirigido por Wellington. Es una **fuentes histórica de carácter primario y directa**.

### 2.- Análisis

- La **idea principal** es la defensa del absolutismo que se argumenta según la teoría vigente en el Antiguo Régimen: el poder legítimo procede de Dios, se adquiere por derecho de conquista o por la sumisión voluntaria de los súbditos. Al ser responsable ante Dios de sus actos, el soberano absoluto no puede ser arbitrario, sino que impone leyes en función del interés general.
- Las **ideas secundarias** serían: la denuncia del Congreso (Cortes de Cádiz) como una institución contraria a los sentimientos de los firmantes y de los españoles, la consideración de los años de guerra como un periodo de anarquía que se compara a la costumbre de los persas a la muerte de sus reyes y la necesidad de suprimir la constitución de 1812.

Entre los conceptos expuestos aparecen:

- **Monarquía absoluta:** sistema político de la Edad Moderna en la que el rey acapara todos los poderes sin limitación. La soberanía corresponde al rey. Las Cortes apenas son convocadas. En el S. XVII fue sustituida por el parlamentarismo en Gran Bretaña y los Países Bajos. La revolución francesa acabó con la monarquía absoluta pero al ser derrotado Napoleón se restauró en muchos países.
- **Constitución de Cádiz:** 1ª Constitución elaborada en España por una Cortes representativas. (.....)
- Cortes: institución de origen medieval que la monarquía absoluta sólo convocaba que para actos protocolarios como el juramento del heredero. Se organizan en estamentos o brazos. Las Cortes liberales tienen un carácter distinto ya que representan a los ciudadanos que eligen a los diputados con su voto y tienen el poder legislativo. Este cambio se produjo en las Cortes de Cádiz.

### 3.- Comentario

Los firmantes del Manifiesto proponen a Fernando VII la necesidad de anular la constitución y las reformas de las Cortes de Cádiz y restaurar el absolutismo. A su petición se suman altos cargos del ejército como Elio y de la iglesia. Además, el rey en su viaje desde Francia a Valencia (no regresó directamente a Madrid como le han pedido

las Cortes) comprueba el apoyo popular con el que cuenta. Esto le lleva a publicar un decreto anulando la obra de Cádiz. Se inicia así el periodo conocido como **Sexenio Absolutista** (1814-1820).

Fernando VII restablece el absolutismo y las instituciones del Antiguo Régimen (Inquisición, señoríos, privilegios, y reintegración a la Iglesia de las propiedades desamortizadas) e inicia la persecución de los liberales.

El nuevo gobierno absolutista se tendrá que enfrentar con numerosos problemas:

- La situación económica se agravó tras la guerra de la Independencia que había dejado al país destruido. La deuda pública se disparó por los gastos de la guerra, por la restauración de los privilegios y por el **proceso de emancipación de las colonias americanas** que privaba al Estado de muchos recursos, dificultaba el comercio y la industria y obligaba a enviar tropas. Los sucesivos ministros fracasaron en su intento de reducir la deuda por la negativa de los privilegiados a pagar tributos. En estas condiciones era imposible reconstruir el país y reconquistar América.
- La **inestabilidad en el gobierno**: los ministros –sobre todo el de Hacienda- eran relevados continuamente por la falta de coherencia en la línea política a seguir, por la incapacidad de gobernar en las nuevas condiciones y, sobre todo, por que el auténtico gobierno lo formaba la **camarilla** que rodeaba al rey e influía en sus decisiones.
- La acción de la **oposición liberal**, representada por sectores del ejército, intelectuales y la burguesía industrial y comercial de las ciudades comerciales (Cádiz, Barcelona,..), que recurren a las **sociedades secretas** y a los **pronunciamientos militares** apoyados por civiles que fracasan excepto el de Riego.

#### 4.- Crítica

Es un texto objetivo de gran importancia histórica ya que permite conocer las ideas del grupo político absolutista en la época de la crisis del Antiguo Régimen.